Tipo de Contrato	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**					
Modalidad de Selección	DIRECTA			No. 20210000009		
Objeto	Aunar esfuerzos Técnicos, Humanos, Administrativos y financieros entre el departamento del Caquetá y el **Municipio de San José del Fragua**, para ejecución del proyecto: Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación Brisas del campo Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.					
CDP	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ					
	Rubro (s)	030607				
	Origen de los recursos	Obras de electrificación Rural- RPDE				
	Inversión	X		Funcionamiento		
	N° de CDP:	2021091123		Valor del CDP:	$300.000.000	
	Fecha Expedición:	17/09/2021		Vigencia:	2021	
Entidad parte	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.			PN:	PJ: X	
				C:	UT:	
				Correo electrónico:	Direccioncontratacion@caqueta.gov.co	
	NIT: 800.091.594-4	C.C	n/a	Domicilio	Calle 15, carrera 13 esquina- Florencia Caquetá	
Entidad parte	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA	C.C	n/a	Correo electrónico:	alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co	
				PN:	PJ: X	
	NIT: 800.095.782-0	C.C	n/a	Domicilio	Carrera 4 N° 3-25 Palacio Municipal	
Plazo del Convenio	El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021.			Valor del convenio	El valor total estimado del convenio a suscribir asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, SETECIENTOS DOCE PESOS (376.760.712) M/CTE.**, distribuidos de la siguiente manera: **a)** El aporte que realizará EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA por el valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL, SETECIENTOS DOCE PESOS (76.760.712) M/CTE**. **b)** Por la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**.	

Entre los suscritos a saber, la Doctora **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías – Huila, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación según decreto 000476 del 01/07/2020 y acta de posesión 079 y delegada como ordenadora del gasto, según decreto 000411 del 27/05/2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará el **DEPARTAMENTO**; y por la otra **CARMENZA COLLAZOS URQUINA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 40.601.107 expedida en San José del Fragua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San José del Fragua y representante legal del mismo según credencial E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión N° 07 del 20 de diciembre de 2019 debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, quien en delante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá, teniendo encuentra el portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y proyectos de Inversión Nacional- BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, la Constitución política, dispone en el artículo 311, que los municipios como entidad fundamental de la división socio- política- administrativa del estado, le corresponde la construcción de obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria ordenar el desarrollo de su territorio, y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El servicio de la energía eléctrica es la base para el desarrollo de toda la comunidad, impidiendo el desarrollo socio económico de la zona, quedando rezagado en la parte social, cultural, económica frete al resto del país, por tanto, la ampliación de las redes interconexión son requeridas con urgencia por la comunidad para su desarrollo.

Es importante mencionar que en la actualidad el servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José del Fragua, es prestado por la electrificadora del Caquetá, actualmente este cuenta con un aproximado del 70% electrificado y lo que se pretende con el presente convenio en el marco del proyecto "Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación brisas del campo, municipio de San José de Fragua, Departamento del Caquetá", es beneficiar a ochenta (80) nuevos usuarios.

Que, el proyecto de electrificación rural redes de media, baja tensión Parcelación Brisas del Campo del Municipio de San José del fragua, Departamento del Caquetá consiste en la construcción de la red de media tensión monofásica a 13200 voltios, de construir 1 kilómetro de red de media tensión soportada en poste de concreto o metalito de 8 mts, instalándose dos transformadores monofásicos de 25 Kva y uno de 15 Kva, se instalaran tres macro medidas y se construirán 40 acometidas mono trifilares y se instalaran 56 lámparas de alumbrado público.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio, se encuentra enmarcada en el proyecto de inversión con código BPIN 2021006180095 "Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación brisas del campo municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá", el cual presenta como objetivo general aumentar la expansión o construcción de redes de media y baja tensión en el municipio.

Entendiendo el bajo desarrollo de infraestructura para la prestación del servicio de energía eléctrica y atendiendo la debilidad en la formulación y gestionamiento de proyectos de electrificación, se busca la construcción electrificación rural redes de media y baja tensión en la Parcelación Brisas del Campo del municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá.

Que el municipio de San José el Fragua, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, a participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con la necesidad que se pretende resolver, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación directa, conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 que enuncia_ "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos: (…) c. contratos interadministrativos, y el Decreto 1082 de 2015 (…) ***Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Que, el Municipio de San José del Fragua, es una entidad pública del orden municipal, y en tal sentido es procedente la celebración del convenio interadministrativo entre el Departamento del Caquetá y el Municipio de San José del Fragua, debido a que ambas entidades son de carácter públicas por lo que es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "***Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"*

Por lo anterior el **Departamento del Caquetá**, considera viable "Aunar esfuerzos Técnicos, Humanos, Administrativos y financieros entre el departamento del Caquetá y el **Municipio de San José del Fragua**, para ejecución del proyecto: Construcción electrificación redes media, baja tensión parcelación brisas del campo Municipio de San José del Fragua", lo cual garantizará el cumplimiento de los deberes misionales de las instituciones partes, pero aún más, permitiendo garantizar los derechos de cada uno de los habitantes de la zona.

En desarrollo de lo anterior, el Departamento del Caquetá, para dar cumplimiento con el plan de desarrollo Departamental "Pacto social por el desarrollo de Nuestra región 2020-203" tiene enmarcada dicha necesidad así:

PILAR:	Infraestructura para el desarrollo regional.
SECTOR:	Sector Eléctrico.
PROGRAMA:	2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
PRODUCTO:	Redes del sistema de distribución local construida.
INDICADOR DE PRODUCTO:	Kilómetros de redes del sistema de distribución local.

La contratación de esta actividad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del Departamento del Caquetá publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la vigencia 2021.
Que, se encuentra el certificado del proyecto incluido en el Plan de desarrollo departamental "Pacto social por el desarrollo de nuestra región 2020-2023", lo cual garantizará el cumplimiento de los deberes misionales de la entidad territorial.

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos Técnicos, Humanos, Administrativos y financieros entre el departamento del Caquetá y el **Municipio de San José del Fragua**, para ejecución del proyecto: Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación Brisas del campo Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del objeto del presente convenio interadministrativo corresponde a aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos con el municipio de San José del Fragua, para la ejecución del proyecto de inversión: "Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación Brisas del campo Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá".

El contratista ejecutara el convenio interadministrativo, según las especificaciones técnicas señaladas en los documentos previos, el proyecto MGA y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

TERCERA: CONDICIONES DEL CONVENIO:
Para el desarrollo de las actividades propias del Convenio interadministrativo, las partes harán los siguientes aportes:

ENTIDAD			
	Departamento	Municipio	VALOR
Departamento del Caquetá	X		**$300.000.000**
Municipio de San José del Fragua		X	**$ 76.760.712**

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

CONJUNTAS:

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA.

Específicas:
El cooperante deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones aquí pactadas:

- Dar el crédito correspondiente a EL DEPARTAMENTO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad**.**

- Designar cuenta en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de EL DEPARTAMENTO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a EL DEPARTAMENTO. Los aportes que reciba de EL DEPARTAMENTO se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

- Presentar informe en físico y magnético de avance al supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.

- Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.

- Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a **EL MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto.

- Adelantar los procesos de selección que se requieran en todas sus etapas, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y lo complementen, en virtud de los principios generales de la Contratación Estatal dentro del plazo de ejecución del convenio interadministrativo a fin de que se ejecute el objeto del presente convenio. Lo anterior, deberá realizarse por parte del EL MUNICIPIO a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

- Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, so pena de la devolución de los recursos asignados. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.

- Atender los requerimientos que realice **EL DEPARTAMENTO,** dentro del término de los (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del convenio y de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO.

- Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.

- Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

Generales:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
3. Presentar al supervisor del convenio, los informes de ejecución mensual del convenio que sean requeridos por la supervisión del convenio.
4. Designar un funcionario responsable de la coordinación y vigilancia de la ejecución del convenio.
5. Realizar visitas periódicas cada trimestre al ente territorial contratante, a efectos de realizar seguimiento a la ejecución, solicitudes, facturación y pago de las obligaciones a cargo del Departamento del Caquetá, en virtud del desarrollo natural del convenio, previa agenda concertada entre las partes.
6. Designar un funcionario responsable de la supervisión, coordinación y vigilancia en la ejecución del convenio.

2.4.2. **COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

1. Aportar los recursos propios de contrapartida provenientes de acuerdo con el proyecto de inversión “Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación brisas del campo, municipio de San José del Fragua” BPIN 2021006180095 proferida por la Gobernación del Caquetá, para la ejecución del proyecto objeto del convenio.

2. Propender que los recursos aportados sean girados al instrumento fiduciario, dispuesto por el MUNICIPIO, o que los mismo se aporten en las condiciones que establezcan las normas de acuerdo a la naturaleza, incluido lo establecido en las normas que reglamentan el Sistema General de Participación.

3. Ejercer la supervisión financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar las visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades objeto del convenio.

4. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

5. Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.

6. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO / CONVENIO. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en la parcelación Brisas del Campo, área rural del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.

SEXTA. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total estimado del convenio a suscribir asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, SETECIENTOS DOCE PESOS (376.760.712) M/CTE.**, distribuidos de la siguiente manera:

a) El aporte que realizará la EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA por el valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL, SETECIENTOS DOCE PESOS (76.760.712) M/CTE**.

b) Por la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**.

De acuerdo al presupuesto oficial del proyecto:

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA: CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL REDES DE MEDIA, BAJA TENSION PARCELAS BRISAS DEL CAMPO MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.									
ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	COSTO TOTAL				VALOR UNITARIO	TOTAL
				MATERIALES	MANO DE OBRA	E & H	TRANSPORTE		
RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFASICA A 13 200 VOLTIOS									
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO**								
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	1,00	$ 0	$ 368.688	$ 84.375	$ 100.000	$ 553.063	$ 553.063
2	**APOYOS MT**								
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN	Un	16,00		$ 70.550	$ 4.800	$ 48.000	$ 123.350	$ 1.973.600
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE EN CONCRETO DE 10 METROS	Un	8	$ 550.000	$ 163.625	$ 8.000	$ 372.300	$ 1.093.925	$ 8.751.400
2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE METALICO DE 10 METROS	Un	4	$ 1.500.000	$ 146.200	$ 8.000	$ 146.000	$ 1.800.200	$ 7.200.800
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE METALICO DE 10 METROS 750 KG	Un	4	$ 1.750.000	$ 163.625	$ 8.000	$ 167.900	$ 2.089.525	$ 8.358.100
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MT**								

3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (710)	Un	3	$ 1.021.864	$ 175.950	$ 7.200	$ 56.800	$ 1.261.814	$ 3.785.442
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (731)	Un	1	$ 788.600	$ 188.360	$ 7.200	$ 56.800	$ 1.040.960	$ 1.040.960
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (510)	Un	7	$ 178.200	$ 100.543	$ 1.800	$ 21.300	$ 301.843	$ 2.112.900
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (512)	Un	3	$ 356.600	$ 140.760	$ 1.920	$ 31.950	$ 531.230	$ 1.593.690
3.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (514)	Un	10	$ 375.600	$ 140.760	$ 2.160	$ 35.500	$ 554.020	$ 5.540.200
4	**TENDIDO RED MT**								
4.1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 2 x 2 ACSR	Km	1,00	$ 5.056.800	$ 2.703.000	$ 144.000	$ 305.300	$ 8.209.100	$ 8.209.100
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE AMORTIGUADORES TIPO STOCKBRIDGE PARA 13,2 kV	Un		$ 26.700	$ 3.550	$ 4.800	$ 27.413	$ 62.463	$ 0
	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TIERRA LOS POSTES METALICO DE 10 Y 8 MTS	Un	4	$ 65.400	$ 27.413	$ 240	$ 3.550	$ 96.603	$ 386.410
4.3	PLACA PARA CODIFICACION DE EXTRUCTURAS DE MEDIA TENSION A 13,2 kV	Un	18	$ 30.000	$ 20.931	$ 240	$ 260	$ 51.431	$ 925.763
5	**TEMPLETES MT**								
5.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN	Un	13	$ 0	$ 70.550	$ 4.800	$ 48.000	$ 123.350	$ 1.603.550
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS	Un	13	$ 235.630	$ 87.975	$ 7.200	$ 31.240	$ 362.045	$ 4.706.585
	SUBTOTALES								**$ 56.741.562**
TOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFASICA A 13 200 VOLTIOS									**$ 56.741.562**
RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 220/120 VOLTIOS									
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT**								
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	1,60	$ 0	$ 515.313	$ 84.375	$ 100.000	$ 699.688	$ 1.119.500
7	**APOYOS BT**								
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN	Un	45	$ 0	$ 70.550	$ 4.800	$ 48.000	$ 123.350	$ 5.550.750

7.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE EN CONCRETO DE 8 METROS	Un	15	$ 480.000	$ 146.200	$ 8.000	$ 335.800	$ 970.000	$ 14.550.000
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE METALICO DE 8 METROS	Un	30	$ 1.048.000	$ 128.775	$ 8.000	$ 131.400	$ 1.316.175	$ 39.485.250
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**								$ 0
8,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (617)	Un	36	$ 50.650	$ 56.440	$ 1.200	$ 4.970	$ 113.260	$ 4.077.360
8,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (619)	Un	28	$ 50.650	$ 56.440	$ 1.200	$ 4.970	$ 113.260	$ 3.171.280
8,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC -620	Un	2	$ 92.300	$ 56.440	$ 1.200	$ 6.390	$ 156.330	$ 312.660
8,7	**TENDIDO RED BT**								
8,8	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES BAJA TENSION 3 x 2 ACSR	Km	1,60	$ 7.585.200	$ 3.961.000	$ 144.000	$ 319.500	$ 12.009.700	$ 19.215.520
8,10	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES BAJA TENSION 3 x1/0 ACSR	Km		$ 9.828.000	$ 3.421.857	$ 144.000	$ 497.000	$ 13.890.857	$ 0
8,13	**TEMPLETES BT**								
8,14	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN	Un	27	$ 0	$ 70.550	$ 4.800	$ 48.000	$ 123.350	$ 3.330.450
8,15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	27	$ 216.880	$ 87.975	$ 7.200	$ 28.400	$ 340.455	$ 9.192.285
8,16	**PUESTA A TIERRA BT**								
8,17	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	14	$ 174.800	$ 65.875	$ 1.200	$ 7.100	$ 248.975	$ 3.485.650
	SUBTOTALES								**$ 103.490.705**
TOTAL RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 220/120 VOLTIOS									**$ 103.490.705**
TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS									

12	**TRANSFORMADORES**								
12.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 15 KVA	Un	1	$ 2.864.000	$ 515.100	$ 64.000	$ 51.200	$ 3.494.300	$ 3.494.300
12.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 25 KVA	Un	2	$ 3.024.000	$ 584.800	$ 64.000	$ 142.000	$ 3.814.800	$ 7.629.600
	SUBTOTALES								**$ 11.123.900**
TOTAL TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS									**$ 11.123.900**
ACOMETIDAS Y OTROS									
13	**ACOMETIDAS**								
13.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MATERIALES PARA ACOMETIDA MONOTRIFILAR CABLE CON NEUTRO CONCENTRICO 2x8 + 8 AWG	Un	40	$ 980.245	$ 175.950	$ 8.949	$ 24.850	$ 1.189.994	$ 47.599.760
13.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MATERIALES PARA MACROMEDIDA	Un	3	$ 1.700.570	$ 369.750	$ 8.949	$ 24.850	$ 2.104.119	$ 6.312.357
13.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO LED DE 30W-208 VOL	Un	56	$ 430.400	$ 65.875	$ 6.400	$ 10.650	$ 513.325	$ 28.746.200
	SUBTOTALES								**$ 82.658.317**
TOTAL ACOMETIDAS Y OTROS									**$ 82.658.317**
COSTOS DIRECTOS									**$ 254.014.484**
ADMINISTRACIÓN		22%							$ 55.883.186
IMPREVISTOS		2%							$ 5.080.290
UTILIDAD		6%							$ 15.240.869
COSTOS INDIRECTOS									**$ 76.204.345**
SUBTOTAL 1 COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS									**$ 330.218.829**
INTERVENTORÍA INTEGRAL							**10%**		$ 33.021.883
SUBTOTAL 2 (INDIRECTOS + DIRECTOS + INTERVENTORÍA INTEGRAL)								**Elaboro CS**	**$ 363.240.712**
RETIE									$ 13.520.000
SUBTOTAL 3 (SUBTOTAL 2 + RETIE)								**Elaboro CS**	**$ 376.760.712**
TOTAL PROYECTO									**$ 376.760.712**

PARAGRAFO. Estos valores incluyen AIU, Impuestos y Descuentos de ley.

FORMA DE PAGO, DESEMBOLSO Y MANEJO DE LOS APORTES: El DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ consignará al MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE**, los cuales se destinarán para la *Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación brisas del campo, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.*

PARAGRAFO PRIMERO. DESEMBOLSO: Para lo cual se establece como forma de giro de aportes de la siguiente manera:

a) **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA,** girará los recursos indicados como aporte mediante único desembolso por el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000),** una vez se haya firmado el acta de inicio y cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa designación de la cuenta a nombre del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

b) Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí depositados, pertenecen al Tesoro Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO. ACREDITACION DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del Municipio por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

PARAGRAFO TERCERO. TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO. La secretaria de Infraestructura /Supervisor remitirá para el trámite de desembolso, la orden de pago y sus anexos dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el MUNICIPIO y requeridos para el respectivo pago desde la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen. Todos los documentos de pago serán avalados por el supervisor.

PARAGRAFO CUARTO. Una vez terminado el objeto del presente convenio, previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, previa presentación de acta de recibo final de las obras objeto del convenio interadministrativo, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el supervisor del departamento y el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA.

PARAGRAFO QUINTO. EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de los recursos, si comprueba que estos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hace o hizo uso indebido de ellos.

PARAGRAFO SEXTO. EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA realiza el giro directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el DEPARTAMENTO pagará a contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al municipio quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

AMPARO PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, SETECIENTOS DOCE PESOS ($376.760.712) M/CTE**, se encuentra incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

DENOMINACIÓN DEL RUBRO	030607		
ARTÍCULO PRESUPUESTAL	Obras de electrificación rural- RPDE		
CDP	2021091123	**VALOR**	$300.000.000
FECHA DE EXPEDICION	17/09/2021	**VIGENCIA**	31/12/2021

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el funcionario del área de Presupuesto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA

DENOMINACIÓN DEL RUBRO	2.3.2.02.02.005 2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009		
ARTÍCULO PRESUPUESTAL	Servicios de Construcción. Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CDP	256	**VALOR**	$76.760.712
FECHA DE EXPEDICION	12/08/2021	**VIGENCIA**	30/12/2021

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el funcionario del área de Presupuesto.

SEPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021.

OCTAVA. – GARANTÍAS DEL CONVENIO: El artículo 2.2.1.2.1.1.4 del Decreto 1082 de 20156 establece: "*Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En concordancia el artículo 2.2.1.2.1.4.5 "***No obligatoriedad de las garantías.*** En la contratación directa la exigencia de la garantía establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 en los estudios y documentos previos".
Que, debe estar en los estudios y documentos precios. Con fundamento en lo anterior el departamento no exigirá el otorgamiento de garantías al Municipio de San José del Fragua.

Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes de EL DEPARTAMENTO exija al contratista que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en la contratación y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.

NOVENA. INDEMNIDAD: Cada **PARTE** mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por parte del DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental o por quien designe el ordenador del gasto.

Los supervisores tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes;

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prorrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.

6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARAGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designados y a la carpeta del expediente contractual.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de las partes.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la invitación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es el del caso.

DÉCIMA CUARTA. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental deberá publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición.

DÉCIMA QUINTA. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: Esta contratación **no** está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

DECIMA SEXTA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento mediante acuerdo escrito de las partes contratantes.

DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. Disponibilidad y registro presupuestal;
3. Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes;
4. La propuesta económica para la suscripción del convenio interadministrativo presentada por el Municipio de San José del Fragua.

DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIONES: El convenio podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

DECIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y la suscripción del acta de inicio por parte de los convenidos**.**

VIGÉCIMO. -DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Florencia Caquetá.

VIGECIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ, en la carrera 13 calle 15 Esquina piso 2º, o en la instalación de Secretaria de Agricultura Departamental. Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4361144, correo electrónico: infraestructura@caqueta.gov.co **2.)** EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA en : Carrera 4 N° 3-25 Palacio Municipal / Cel. 3185302208, correo electrónico: - alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co.

Para constancia se aprueba en la plataforma Secop II.

Por el Departamento del Caquetá,

Aprobó:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica De Contratación.
Delegada Como Ordenadora Del Gasto.
Según decreto 411 del 27 de mayo de 2020

Por el Municipio de San José del Fragua,

Aprobó:
CARMENZA COLLAZOS URQUINA
Alcaldesa Municipal
Municipio de San José del Fragua

Elaboró:
AMALIA ANTURI AROCA
Profesional universitario.
Dirección Técnica de Contratación.